



**LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO "MANUEL MONTT" DE
VICTORIA**

2024

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA
TÉCNICO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS H-C.**

BASADO EN EL DECRETO DE EVALUACIÓN:

* N° 67 DE 2018

* N° 2169/2007 (EDUCACIÓN ADULTOS HC)



ÍNDICE.

Identificación del establecimiento	Pág.3
Título I: Marco legal para la elaboración del Reglamento de evaluación y promoción escolar	Pág.4
Título II: Lineamientos institucionales y definiciones estratégicas	Pág.6
Título III: Disposiciones generales	Pág.8
3.1 Del período escolar	Pág.8
Título IV: Desarrollo del proceso evaluativo	Pág.9
4.1 De la participación y la comunicación de la evaluación	Pág.9
4.2 De los tipos de evaluaciones	Pág.11
4.3 De las calificaciones	Pág.13
4.4 Del número de calificaciones	Pág.15
4.5 Del rango de calificaciones deficientes	Pág.16
4.6 De la promoción y repitencia	Pág.16
4.7 De la Planificación, implementación y reflexión de la evaluación	Pág.18
4.8 De la diversificación de estrategias evaluativas y didácticas	Pág.20
4.9 De la Retroalimentación efectiva	Pág.21
4.10 De los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación	Pág.22
Título V: Disposiciones Internas	Pág.24
5.1 De las faltas en el cumplimiento a los deberes escolares	Pág.24
5.2 De las inasistencias a evaluaciones calendarizadas	Pág.24
5.3 Del ingreso a la especialidad restricciones y excepciones	Pág.24
5.4 De la titulación y la práctica profesional	Pág.24
5.5 De las situaciones especiales del proceso de evaluación	Pág.25
5.6 De las responsabilidades docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje	Pág.27
5.7 Del sistema de acompañamiento pedagógico a los estudiantes	Pág.27
Título VI: EPJA HC en jornada vespertina	Pág.30
Capítulo 1: Disposiciones Generales	Pág.30
Capítulo 2: Del período escolar	Pág.31
Capítulo 3; Del proceso de evaluación	Pág.31
Capítulo 4: De los Procedimientos e Instrumentos de Evaluación y las calificaciones	Pág.33
Capítulo 5: De las calificaciones finales y la promoción de los estudiantes	Pág.34
Capítulo 6: De la información a estudiantes y Tutores	Pág.34
Capítulo 7: De las situaciones especiales	Pág.35
Representantes de la Comunidad Escolar	Pág.37

**IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO MANUEL MONTT
RBD:	5393-7
CIUDAD:	VICTORIA
DIRECCIÓN:	AVENIDA DARTNELL 1358
FONOS:	452598549 – 452598550 - 452598551
CORREO ELECTRÓNICO:	<u>liceomanuelmontt@yahoo.es</u>

EQUIPO DIRECTIVO:	
DIRECTOR:	RUTH ELIANA TORRES RIQUELME
INSPECTOR GENERAL:	GABRIEL EDGARDO COFRE SALDAÑA
JEFE DE UTP:	MARIO ENRIQUE SANDOVAL DÍAZ
ORIENTADORA:	INGRID DEL ROSARIO PAREDES PINTO





TÍTULO I
MARCO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción escolar, para los estudiantes del Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt de Victoria, que cursan los niveles de Enseñanza Media Técnico Profesional con Jornada Escolar Completa y Enseñanza Media para Jóvenes y Adultos (EPJA) que se imparte en Jornada Vespertina. Su elaboración responde a lo establecido en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 257/2009 y las orientaciones de la unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación. De igual forma, considera el Proyecto Educativo Institucional y las Normativas curriculares vigentes señaladas a continuación:

Primero y Segundo Medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
*Lengua y literatura *Idioma Extranjero: Inglés *Matemática *Historia, Geografía y Ciencias Sociales *Ciencias naturales *Tecnología *Artes Visuales o Música *Educación Física y Salud *Religión Católica/Evangélica *Orientación	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018

Tercer y Cuarto año Medio 2024

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
<u>Plan Común de Formación General</u> *Lengua y literatura (3 Horas) *Inglés (2 Horas) *Matemática (3 Horas) *Educación Ciudadana (2 Horas) *Filosofía (2 Horas) *Ciencias de la Ciudadanía (2 Horas) <u>Plan electivo Común: (2 Horas)</u> - Religión -Historia y Ciencias Sociales -Artes - Educación Física <u>Horas de libre disposición: (6 horas)</u> <u>Plan Diferenciado TP: (22 Horas)</u>	Decreto N° 193/2019 876/2019 Decreto Supremo 954/2015	Decreto 67/2018 Decreto 67/2018



EPJA I y II nivel HC (Jornada Vespertina)

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
<u>Formación General</u> Lengua Castellana y Comunicación. (4 horas) Idioma Extranjero Inglés: (4 horas) Educación Matemática: (4 horas) Estudios Sociales: (4 horas) Ciencias Naturales: (4 horas) <u>Formación Instrumental: (4 horas)</u>	Nº 1000 de 2009	Decreto Supremo Nº 257/2009

Por su parte, el establecimiento cuenta con un **Programa de Integración Escolar** que se rige por el Decreto Supremo Nº 170/2009 mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.201/2007 respecto de la evaluación diagnóstica integral para aquellos estudiantes que presentan NEE¹ de carácter transitorio y permanente, que reúnan las condiciones para participar de dicho programa y de esta manera, acceder a una subvención especial destinada a brindar los apoyos pedagógicos según sus requerimientos educativos y necesidades de aprendizaje.

Finalmente, cabe señalar que la actualización de este Reglamento es producto de un análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes de la comunidad educativa, quienes han trabajado en base a las orientaciones Ministeriales con la finalidad de convertir las instancias evaluativas en experiencias de aprendizaje inclusivas, significativas y de calidad, que permitan disminuir las tasas de repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes que así lo requieran.

TÍTULO II

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

VISIÓN
<p>“SOMOS UN LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL, EN EL QUE TODOS LOS ESTUDIANTES DESARROLLAN COMPETENCIAS, EN UN CONTEXTO DE ALTAS EXPECTATIVAS, QUE LES PERMITA RESPONDER A LOS DESAFÍOS DE UNA SOCIEDAD EN CONSTANTE CAMBIO.”</p>

El Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt aspira a recibir y formar alumnos integrales que comprendan el sentido positivo de la vida, que sean creativos y emprendedores, como también, capaces de integrarse a una sociedad en permanente cambio. Para tal efecto, desarrollamos competencias genéricas y técnicas propias de las especialidades que se imparten en el establecimiento; evidenciadas en el Saber, en el Saber hacer y el Saber Ser, alineando nuestra formación con las competencias claves para el Siglo XXI.

¹ Necesidades Educativas Especiales



De esta manera, visualizamos convertirnos en un Liceo Técnico Profesional que responda efectivamente a las necesidades y demandas de la región y del país, donde todos nuestros egresados tengan las mismas oportunidades – una vez finalizada su práctica profesional – de incorporarse a la vida laboral o continuar estudios superiores.

MISIÓN

“DESARROLLAR UN PROCESO DE APRENDIZAJE, CENTRADO EN EL ESTUDIANTE, CON ÉNFASIS EN LA INNOVACIÓN, EL TRABAJO COLABORATIVO Y LA FORMACIÓN VALÓRICA, QUE LE PERMITA LIDERAR SU PROYECTO DE VIDA”.

Desde el área Técnico Profesional, se busca entregar una formación integral que permita, por una parte, preparar a nuestros(as) estudiantes para la vida del trabajo; y por otra, promover la continuidad de estudios superiores. Para lograr este propósito, el establecimiento promueve la articulación y el dominio de las competencias genéricas y técnicas propias de nuestras especialidades; conjuntamente con el desarrollo del espíritu emprendedor y de las habilidades para el siglo XXI, requeridas en los perfiles de egreso y perfiles profesionales de las Empresas y/o instituciones de estudios superiores.

En este contexto, nuestro Liceo en conformidad con su PEI, concibe la evaluación como un proceso intrínseco a la enseñanza cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar el aprendizaje de todos los estudiantes; es decir, es un proceso continuo de discernimiento que compromete a docentes, estudiantes y familias en la búsqueda de estrategias efectivas que permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional. Desde esta perspectiva, nuestro establecimiento asume un **ENFOQUE DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE**, es decir, la evaluación cumple un rol pedagógico, cuyo propósito es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente al aula. En este sentido, el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje es fundamental para identificar los progresos de nuestros estudiantes. De igual forma, la retroalimentación será fundamental en cada proceso evaluativo; ya que permitirá, por una parte, asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá, de los objetivos evaluados; y, por otra, que el docente profundice respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y tome decisiones pertinentes y oportunas en función de esa reflexión.

Del mismo modo, este Reglamento procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, mediante el **APRENDER HACIENDO**, es decir, participando de experiencias de aprendizaje prácticas y contextualizadas, que tengan sentido y relevancia para ellos, además de resguardar que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.



De acuerdo a lo anterior, como la acción educativa tiene su meta en el aprendizaje, centraremos nuestro interés en el currículo efectivamente aprendido; motivo por el cual, la evaluación deberá referirse a los procesos, los resultados y la relación entre estos; como una estrategia para obtener información significativa sobre el cómo (metacognición) y el qué están aprendiendo nuestros estudiantes. Además, esta práctica reflexiva, permitirá advertir sobre la calidad de los materiales, medios e instrumentos utilizados, así como también, sobre las metodologías de trabajo en el aula, las adecuaciones curriculares y la pertinencia de los objetivos y contenidos desarrollados. Esta información ayudará a fundamentar juicios de valor y facilitará consecuentemente la toma de decisiones destinadas a optimizarlos o mejorarlos. Para intencionar este propósito, como institución educativa propiciaremos la implementación de metodologías innovadoras, entre ellas, el ABP² que favorece no sólo el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, sino que, obliga a emplear la evaluación con sentido pedagógico, en tanto valora el proceso o evolución del aprendizaje como el producto o resultado final del mismo.

En definitiva, el Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt al alero del Decreto 67/18, asume un enfoque de evaluación auténtica, que se evidencia en prácticas evaluativas justas y transparentes con una participación activa de los estudiantes en su proceso formativo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Para efecto del presente reglamento se entenderá por:³

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

² Aprendizaje basado en problemas o aprendizaje basado en proyectos.

³ Las definiciones utilizadas en esta sección han sido extraídas del documento Evaluación formativa en el aula. Orientaciones para docentes: Integrando el uso pedagógico de la evaluación en la enseñanza. (Ministerio de Educación, 2017).

-Mineduc (2017a)

-Griffin, 2014.



c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

g) Evidencia: Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

h) Interpretar: En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

3.2 DEL PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO:⁴

Artículo 2°: El período lectivo definido por la comunidad escolar del Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt con Jornada Escolar Completa, será **REGIMEN SEMESTRAL, con un Plan de Estudios que contempla 42 horas Semanales**, considerando el sistema modular de la formación diferenciada de 22 horas, la formación general con 14 horas y 6 horas de libre disposición a la semana para tercero y cuarto medio.

Artículo 3°: El período de evaluación definido para la EPJA, impartida en Jornada vespertina, será **REGIMEN SEMESTRAL**, con un total de 24 horas pedagógicas semanales, correspondiendo a dos ámbitos: Formación general y formación instrumental; y dos niveles: Primer nivel correspondiente a primero y segundo medio y Segundo nivel correspondiente a tercero y cuarto medio.

⁴ Literal a) del art. 18 del Dcto.67/



TÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO EVALUATIVO

4.1 DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN⁵

Artículo 4°: Será de responsabilidad del Equipo Directivo y Técnico Pedagógico la actualización anual del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 5°: Este Reglamento se socializará oportunamente con estudiantes, padres y Apoderados quienes podrán acceder a él a través de la Página Web del establecimiento, como también en la cuenta de Facebook institucional. De igual forma, se entregará una copia física a cada estudiante desde la UTP. A su vez, se deberá enviar una copia del Reglamento actualizado, al Departamento Provincial de Educación, Malleco.

Artículo 6°: Todo estudiante deberá conocer y comprender con anticipación los criterios de una evaluación, es decir, el docente deberá informar oportunamente, de manera oral y escrita, los desempeños que espera demuestren sus estudiantes, indistintamente del tipo de evaluación que se realice (diagnóstica, formativa o sumativa). En el caso de las evaluaciones sumativas, los estudiantes deberán conocer con al menos una semana de anticipación, los criterios con los que serán evaluados.

Artículo 7°: Los criterios de evaluación deberán ser comprensibles para los estudiantes, es decir, además de ser comunicados con anticipación, el/la docente deberá socializarlos antes del inicio de una actividad evaluativa y ejemplificarlos (en caso necesario), asegurándose que todos los estudiantes comprendan el trabajo a realizar y los desempeños que deberán demostrar, es decir, escribir, hacer, comparar, crear, etc.; en tanto esto evidenciará lo que ellos están aprendiendo. Por ejemplo, se pueden mostrar productos de años anteriores para que los estudiantes puedan hacerse una idea respecto de lo que van a estar trabajando durante el año, analizando distintos niveles de logro entre ellos para ver qué hace que un producto sea mejor que otro y por qué, y de esta manera acercarlos al trabajo pedagógico que se deberá desarrollar.

Artículo 8°: El/la docente informará las calificaciones parciales a los alumnos en un plazo no superior a 10 días. En caso contrario, el estudiante podrá solicitar por escrito información a UTP.

⁵ Literal b) y c) del art. 18 del Dcto. 67/



Artículo 9°: Los docentes deberán procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación y se involucre en su proceso de aprendizaje; para ello deberá crear instancias donde los estudiantes puedan, por ejemplo, seleccionar o elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación, sugerir la forma en que presentarán a otros un producto e incluso proponiendo criterios de evaluación (evaluación ideográfica). También se deberán generar experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Artículo 10°: Los padres, madres y apoderados deberán ser informados oportunamente sobre las actividades de evaluación que realizarán sus hijos, los criterios que se evaluarán y los logros obtenidos de ese proceso y de esta forma tomar decisiones que ayuden a los estudiantes a mejorar y superar sus dificultades. Para tal efecto, se emplearán distintas instancias y canales de comunicación, tales como:

- Reunión mensual de Padres y apoderados.
- Entrevistas de apoderados con profesor jefe o profesor de asignatura o módulo.
- Comunicado escrito a través de mensajes de texto por plataforma de gestión vigente, correo electrónico, WhatsApp del curso, etc.
- Informe bimensual de calificaciones por semestre (tres informes por semestre)
- Informe de desarrollo personal y social

Artículo 11°: Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica y de los docentes dejar registro de citaciones, entrevistas y firmas de los mismos, para evidenciar la entrega de la información sobre las evaluaciones. En caso de la ausencia del apoderado a entrevistas, reuniones o citación extraordinaria, también deberá consignarse en un acta de atención o en la hoja de vida del estudiante, mencionando la fecha de su inasistencia a la cita.

Artículo 12°: Será responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Liceo, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se citen para este fin. A su vez, el Liceo utilizará diversos medios para mantener canales de comunicación expeditos con los apoderados y estudiantes, utilizando entre otros una Plataforma para comunicar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes, citaciones, calendario de evaluaciones, entre otros.



4.2 DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES ⁶

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender las necesidades educativas de cada estudiante y curso.

De acuerdo al momento en que se realicen y la función que cumpla la evaluación, se aplicará a los estudiantes los siguientes tipos de evaluaciones:

a) EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA: Se utilizará para explorar los conocimientos previos y las estructuras de acogida de los alumnos; para determinar la presencia o ausencia de habilidades y conocimientos específicos requeridos para iniciar el proceso de aprendizaje y, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades e intereses de los alumnos. Esta evaluación será en conceptos, I, S, B, MB y se registrará en el libro de clases, al inicio del registro de calificaciones. Estos resultados se obtendrán de acuerdo a la siguiente tabla de calificación conceptual:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN- TALLER DEPORTIVO Y TICS		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

En cuanto al diagnóstico realizado a estudiantes con NEE, este se lleva a cabo por profesionales competentes, como Educadores diferenciales, Psicólogo y Psicopedagogos.

b) EVALUACIÓN FORMATIVA: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

⁶ Literal b) y f) del Art.18 del Dcto. 67/18



Artículo 13°: Durante las clases los docentes deberán implementar diversas estrategias⁷ de evaluación formativa, para monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que los adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades. De igual forma, la evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrán realizarla de manera oral o escrita, individual y/o grupal.

c) EVALUACIÓN SUMATIVA: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 14° Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes en un calendario de evaluaciones por curso disponible en la plataforma vigente, cautelando que exista un equilibrio, para evitar la sobrecarga de trabajo sólo en algunos períodos del mes o días de la semana.

Artículo 15° Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

Artículo 16°: En un plazo no superior a **10 días hábiles**, los/las estudiantes deberán recibir la corrección y la calificación de su evaluación.

d) EVALUACIÓN ADAPTADA O DIFERENCIADA: Las evaluaciones diferenciadas deberán aplicarse a todos los estudiantes que presentan NEE transitorias o permanentes, dependiendo sus requerimientos y necesidades, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de sus aprendizajes. Esto no significa que los objetivos de aprendizaje sean distintos para estos estudiantes, sino que implica diversificar las estrategias de enseñanza y evaluación, de modo que ellos puedan acceder de mejor forma a los objetivos propuestos, brindándoles apoyo permanente y respetando sus ritmos de aprendizaje.

Artículo 17°: Será responsabilidad de las educadoras diferenciales adecuar las actividades evaluativas e instrumentos de evaluación, así como también, apoyar a los docentes de asignatura y módulos en la búsqueda de estrategias efectivas según las necesidades de aprendizaje detectadas, mediante la realización de un trabajo colaborativo, previamente acordado.

⁷ Se propiciará el uso de estrategias para la evaluación formativa propuestas por la Agencia de calidad de la educación.



Artículo 18°: Las adecuaciones curriculares necesarias deberán realizarse según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 19°: Los tipos de evaluación descritos en los incisos anteriores deberán implementarse en todas las asignaturas y módulos y deberán explicitarse en las planificaciones de cada docente.

Artículo 20°: Tanto las evaluaciones formativas, como las sumativas serán coherentes con la planificación curricular realizada por los docentes al inicio del curso y con lo informado a los estudiantes y sus apoderados.

Artículo 21°: El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases. Esto permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

Artículo 22°: Tareas fuera de la jornada escolar.

El establecimiento propicia que la mayor cantidad de actividades de aprendizaje se realice en el período en que el estudiante permanece en su jornada escolar. En casos excepcionales en que se planifiquen actividades de aprendizaje fuera del horario escolar, estas se deben ceñir a las siguientes recomendaciones:

- El tiempo de ejecución no debe superar una semana, excepto lecturas de libros.
- La tarea debe ser específica para su desarrollo individual, promoviendo el trabajo colaborativo durante el período de clases.
- Los docentes ingresarán las tareas a la plataforma, cautelando que un estudiante no realice más de una tarea en el mismo período, a excepción de las lecturas.
- En caso de tratarse de tareas calificadas estas deberán considerar al menos una retroalimentación por parte del docente, cualquiera sea el medio utilizado.

4.3 DE LAS CALIFICACIONES⁸

Artículo 23°: El Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt, como establecimiento educacional con reconocimiento oficial, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de estudios de educación media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Liceo y el Título profesional por el Ministerio de Educación.

⁸ Literal h),i) y J) del Art.18 del Dcto 67/18



Artículo 24°: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones finales de los alumnos en cada una de las asignaturas o módulos de aprendizaje se registrarán en **una escala numérica de 1,0 a 7 hasta con un decimal, con aproximación.**

Artículo 25°: La calificación mínima de aprobación de una asignatura o módulo de aprendizaje deberá ser **4,0 (cuatro, cero)** utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Artículo 26°: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión Católica y/o Evangélica en Primer y Segundo Año no incidirá en su promoción y se expresará anualmente en Conceptos I, S, B, MB de acuerdo a la misma tabla de evaluación diagnóstica presentada anteriormente.

Artículo 27°: Las calificaciones obtenidas por los alumnos de Primer y Segundo Año en los Talleres de TIC's y Deporte y Recreación correspondiente a la Jornada Escolar Completa (JEC), se expresarán anualmente en conceptos.

Artículo 28°: Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Para ello, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes a las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas o módulos para los estudiantes que así lo requieran.

Artículo 29°: Los alumnos y alumnas de primer a cuarto año, durante el período lectivo obtendrán las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES O NOTAS PARCIALES: corresponderán a evaluaciones escritas u orales, que comprendan contenidos y/o actividades de una o más Unidades y a las cuales se les asignará coeficiente uno. Las fechas de estas evaluaciones serán registradas por cada profesor en el Calendario anexo a la primera hoja del Libro de clases y en la Plataforma de Gestión, comunicadas a los alumnos del curso respectivo con al menos, una semana de anticipación. (ya los padres y apoderados por el profesor jefe de curso en las reuniones mensuales de subcentros).



CALIFICACIONES O NOTAS SEMESTRALES: corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos de aprendizaje. Estas se calcularán con **un decimal sin aproximación**.

CALIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO ANUAL: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el año en cada asignatura y módulo de aprendizaje. Estas se calcularán con dos decimales, pero **se expresarán con un decimal con aproximación**.

Artículo 30°: En la calificación anual del subsector o módulo, la calificación 3,9 (tres, nueve) subirá automáticamente al entero superior 4,0 (cuatro, cero).

4.4 DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES

Artículo 31°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación del docente. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad técnico Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 32°: Todas las calificaciones serán **coeficiente uno** y cada profesor deberá registrarlas en el Libro de clases en un plazo no superior a 10 días. Se espera contar con al menos una calificación mensual (cuatro en el semestre). Para las asignaturas con dos horas de clases semanal, el profesor deberá colocar como mínimo 3 notas parciales en cada semestre. Sin embargo, el número de calificaciones podrá variar de acuerdo al ritmo de aprendizaje de cada estudiante y en acuerdo con UTP.

Artículo 33°: Finalizado el primer semestre el profesor tiene una semana como máximo para cerrar los casos de los alumnos con procesos sin terminar (**PST**).

Artículo 34°: El número máximo de evaluaciones sumativas por día de clase, será de dos, pudiendo ser escritas u orales, a excepción de la entrega de trabajos o realización de actividades complementarias.

Artículo 35°: Las calificaciones finales semestrales de **talleres y religión** en 1° y 2° medio se integran a las siguientes asignaturas:

- Taller Deporte a Educación Física y salud.
- Taller Informática Educativa a Matemática
- Religión a Historia y Geografía y Ciencias sociales.



4.5 DEL RANGO DE CALIFICACIONES DEFICIENTES

Artículo 36°: En caso de que un curso obtenga calificaciones deficientes entre 0% o 30 %, éstas se registrarán directamente en el libro de clases. Si las calificaciones deficientes superan al 30% de los estudiantes del curso, el docente junto al Evaluador o UTP procederá a un análisis del instrumento de evaluación aplicado, como también al estudio de las circunstancias particulares y colectivas que rodean las bajas calificaciones. Por su parte, si la causal amerita o presenta observaciones menores, se acordará un nuevo instrumento a aplicar, el que tendrá un valor porcentual inferior a un 40 %, otorgándole siempre un 60 % o más al instrumento aplicado en la primera instancia, finalmente se sumarán ambos % y se registrará en el libro de clases. Si el alto porcentaje de calificaciones insuficientes (Inferiores a 4,0) obedece a un incumplimiento individual o colectivo injustificado, procederá a su registro en la hoja de vida del libro de clases.

4.6 DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA⁹

Artículo 37°: Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **4,5 (cuatro, cinco)**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **5,0 (cinco, cero)** incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación a la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 38°: Se considerará asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico – Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 39°: El director/a del establecimiento en conjunto con el jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para ello, el alumno/a deberá elevar una solicitud formal exponiendo su situación y acreditarla con certificados médicos o de otros profesionales competentes, para el caso de problemas graves de salud y/o problemas de aprendizaje. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

⁹ Literal k) del Art 18 del Dcto 67/18



Artículo 40°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director/a y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y por diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado.

Artículo 41°: Para la decisión anterior, deberá existir un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe es de carácter individual para cada estudiante y deberá considerar al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros por su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 42°: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 43°: El Liceo implementará un sistema de acompañamiento¹⁰ para los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 36° y 37° de este Reglamento hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas previamente por el padre, madre o apoderado y tienen como propósito resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permitan al estudiante progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

¹⁰ Ver anexos

4.7 DE LA PLANIFICACIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN Y LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA DE LA EVALUACIÓN

Usar la evaluación pedagógicamente, por añadidura implica una concepción de la planificación como una herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes que va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación permite a los y las docentes ir ajustando lo inicialmente planificado en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, mientras ocurren la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 44°: Para resguardar el alineamiento y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el objetivo de aprendizaje que se busca lograr, el Liceo promoverá la Planificación de forma “invertida”¹¹, es decir, empezando por lo que se espera que hayan aprendido los estudiantes al finalizar la unidad. Para diseñar de forma “invertida” se debe:

1. Identificar los desempeños esperados (criterios de evaluación)- Objetivo de aprendizaje.
2. Determinar las evidencias necesarias para conocer el nivel de logro y, por lo tanto, cómo se evaluará ese objetivo de aprendizaje.
3. Planear la secuencia de experiencias de aprendizaje y evaluación que permitirán que los estudiantes puedan alcanzar el objetivo de aprendizaje propuesto.



¹¹ Wiggins & McTighe, 1998, 2005.



Artículo 45°: Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a **la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje**. Por lo tanto, los diseños de clase deberán contemplar **distintas estrategias de evaluación formativa** que sirvan para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna.

Artículo 46°: La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, deberá usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas. Este trabajo se realizará, en lo posible de manera colaborativa, pues el trabajo en contexto es fundamental para generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones, permitiendo resguardar su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo.

Artículo 47°: Las evaluaciones que diseñen e implementen los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben **representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar** y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, **las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas**. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artículo 48: Antes de evaluar a sus alumnos, todos los docentes deben chequear en UTP sus procedimientos e instrumentos evaluativos – como control de calidad – y dejar modelos de éstos para ser incorporados a su portafolio. Además, todos los profesores deberán concurrir a la Unidad Técnico Pedagógica para recibir retroalimentación de sus prácticas y estrategias de evaluación formativa.

Artículo 49°: Las planificaciones deberán contemplar instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben permitir a los estudiantes aplicar e integrar lo aprendido, y así, encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.



Artículo 50°: Se brindarán los espacios para el trabajo pedagógico, de manera que las planificaciones puedan ser el resultado de un trabajo colaborativo y reflexivo en torno a las características y necesidades de los estudiantes. Para ello se ocuparán las reuniones de GPT y TTD, calendarizadas previamente.

En los espacios de trabajo colaborativo los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje. Además, los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias. Asimismo, los instrumentos de evaluación deberán contar con un espacio para la RETROALIMENTACIÓN, de modo que el/la docente pueda registrar allí las observaciones que considere pertinentes para que el estudiante siga avanzando e identifique sus errores.

4.8 DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EVALUATIVAS Y DIDÁCTICAS¹²

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Artículo 51°: En línea con lo anterior, el Liceo a través de la Unidad Técnico Pedagógica deberá cautelar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los mismos.

Artículo 52°: Para dar cumplimiento al artículo precedente, se define un Plan de apoyo individual como la planificación del proceso de enseñanza aprendizaje para responder a las NEE que presenta el estudiante que incluye la organización, los profesionales responsables de los apoyos especializados y el tipo de ajustes, acomodaciones o adecuaciones curriculares que el estudiante requiere para progresar y participar en los aprendizajes del currículo nacional. En este quedarán señaladas las siguientes acciones, que deben realizarse a través del trabajo colaborativo entre los profesores regulares y especializados.

¹² Literal h) del Art.18 del Dcto.67/18



- 1) Planificación de la respuesta educativa, basada en los resultados de la evaluación psicoeducativa o psicopedagógica al estudiante; incluye la graduación de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a sus competencias y al currículo correspondiente a su nivel.
- 2) Organización del tiempo adicional que se defina para mejorar los aprendizajes del estudiante que presenta NEE.
- 3) Utilización de materiales diversos o adaptados, que faciliten el acceso y la plena participación de los estudiantes que presentan NEE.
- 4) Diseño de evaluación y registro de aprendizaje tanto de los estudiantes que presentan NEE transitorias como permanentes.
 - a) El equipo de aula tomará decisiones respecto a las modalidades, procedimientos e instrumentos de evaluación, que ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los alumnos, incluidos los que presentan NEE.
 - b) Acordará la utilización flexible de los tiempos de evaluación, respetando los distintos ritmos de aprendizaje y de ejecución de los estudiantes.
 - c) Utilizará la información de la evaluación inicial del curso para determinar quiénes son los estudiantes que requieren de una evaluación interdisciplinaria y quiénes necesitan adecuaciones curriculares para favorecer su progreso en el currículum escolar y la participación en el nivel correspondiente.
 - d) Definirá para este colectivo de estudiantes, la conveniencia de diversos procedimientos de evaluación de los aprendizajes, como, por ejemplo; mayor tiempo, diversos momentos de evaluación; adecuaciones para acceder a los instrumentos de evaluación, ubicación preferencial en el aula de clases, entre otros.
 - e) En el caso de los alumnos integrados al P.I.E., deberán contar (de acuerdo al artículo N° 11 del decreto 170 de 2009) con una evaluación de Ingreso, Egreso y de Proceso.

4.9 DE LA RETROALIMENTACIÓN EFECTIVA

ARTÍCULO 53º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Para que una retroalimentación sea efectiva y de calidad se debe:



PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento, eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

ARTÍCULO 54º: La Unidad Técnico Pedagógica deberá resguardar que todos los estudiantes reciban retroalimentación de calidad por parte de los docentes. Para ello, se solicitará que en **todos los instrumentos de evaluación se incorpore un espacio para el registro escrito de la retroalimentación entregada**. También estarán permitidos todas aquellas observaciones y lineamientos que el docente realice por medios digitales ya sean correos electrónicos o grupos de WhatsApp. Asimismo, se promoverá **un mayor uso de Rúbricas** holísticas y analíticas, en tanto proporcionan al estudiante retroalimentación inmediata de su desempeño además de orientar el desarrollo de su tarea.

4.10 DE LOS PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Desarrollar variadas estrategias de evaluación que representen de buena forma el aprendizaje de los estudiantes, que sean interesantes y les permitan poner en acción lo aprendido de formas aplicadas, integradas y creativas acordes a sus características y necesidades puede considerarse, en sí misma, una forma de **promover aprendizajes**. Es una estrategia pedagógica a la vez que una forma de monitorear y certificar lo que han aprendido, potenciando los propósitos de la evaluación y no reduciéndola a lo sumativo. Así, se vuelve una experiencia motivante para los estudiantes, que los invita a seguir profundizando sus aprendizajes. En este contexto, lo central de la diversificación de la evaluación es que **los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos** a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde; esto permite a los estudiantes mostrar lo que aprendieron de distintas maneras pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes, con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.

Artículo 55º: En coherencia con el párrafo precedente, desde la Unidad Técnico Pedagógica del Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt se propiciará el diseño y uso de diferentes **PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**, los que serán revisados y aprobados por UTP, previo a su aplicación. Para ello es necesario tener claridad a que se refieren cada uno de estos conceptos:



- **Procedimientos evaluativos:** se refiere a la manera de cómo se recogerá la información. Existen 3 tipos de procedimientos: **OBSERVACIONALES - ORALES - ESCRITOS**

- **Técnicas de evaluación o situaciones evaluativas:** se refiere a todas las experiencias de aprendizaje que llevarán a cabo los estudiantes para demostrar sus desempeños o aprendizajes alcanzados. Según el procedimiento aplicado estas técnicas pueden ser:

Procedimiento Observacional	Procedimiento Oral	Procedimiento Escrito
TÉCNICA	TÉCNICA	TÉCNICA
Disertaciones	Disertaciones	Pruebas objetivas
Debates	Debates	Informes de investigación
Entrevistas	Entrevistas	Entrevistas escritas
Demostraciones explicativas	Interrogaciones	Revista o diario
Maquetas	Demostraciones explicativas	Mapas Conceptuales
Presentación musical	Diálogos	Afiches
Dramatización representación teatral pictórica	Dramatización	Infografías
Diálogos		Cuestionarios
Coreografías		Proyectos

- **Instrumentos de evaluación:** Se refiere a aquellos instrumentos que permitirán evaluar y/o medir los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para diseñar un instrumento de evaluación es muy importante tener claridad el **foco evaluativo**, es decir, lo que queremos evaluar. Por lo tanto, es necesario precisar si nuestra atención estará en el PROCESO – PROGRESO O PRODUCTO, es decir, determinar si el instrumento se centrará en **el desempeño de los/las estudiantes** o en **la tarea o producto realizado** por ellos.

Artículo 56°: Para el caso de las Pruebas escritas u orales el instrumento de evaluación deberá ser una TABLA DE ESPECIFICACIONES O MATRIZ DE COHERENCIA, donde no solo se presenten los Objetivos de aprendizaje evaluados y los ítems que tributan a evidenciarlos, sino que además cada ítem deberá contar con una escala de puntuación que considere la descripción gradual de los desempeños según puntuación obtenida. Como se ilustra en la tabla siguiente:



TABLA DE ESPECIFICACIONES

OBJETIVO DE APRENDIZAJE:							
Indicadores de evaluación	Ítems	Puntuación máx.	Puntuación obtenida	Descriptor de desempeño			
				Excelente (punt)	Bueno (punt)	Regular (punt)	Necesita Mejorar (punt)

Artículo 57°: En el caso de otras técnicas de evaluación como debates, exposiciones, informes escritos u otros, los instrumentos de evaluación sugeridos son: **Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de apreciación (numéricas, conceptuales o semánticas).**

**TÍTULO V
DISPOSICIONES INTERNAS**

5.1 DE LAS FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESCOLARES

Artículo 58°: Frente a los incumplimientos de los deberes escolares que dificulten el proceso normal de evaluación tales como: inasistencia a una evaluación calendarizada con anticipación, plagio de trabajos, copiar en pruebas, negarse a desarrollar actividades en clases, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del establecimiento, inasistencias reiteradas a clases, entre otros, se procederá de acuerdo a lo que señala el Manual de convivencia Escolar en los artículos 2, 7,9 y 11.

5.2 DE LAS INSASISTENCIAS A LA EVALUACIONES CALENDARIZADAS

Artículo 59°: Si un estudiante falta a alguna actividad evaluada, deberá justificar su ausencia con Certificado médico, el cual deberá ser presentado en **UTP dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles**. Si la inasistencia a la evaluación se debe a otra causal ineludible, el apoderado deberá justificar la inasistencia en UTP en **un plazo máximo de 2 días hábiles** y posteriormente, será UTP junto al docente que corresponda quien calendarice una nueva fecha para la evaluación. En caso que el apoderado no justifique la inasistencia a la primera instancia de evaluación o el estudiante no concurra a la nueva fecha asignada, se le aplicará el instrumento de evaluación en la primera clase que el estudiante se presente, pudiendo optar a la calificación máxima de 4,0.

Artículo 60°: Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados. No se autorizarán ausencias a evaluaciones por actividades extracurriculares cuando estas sean ensayos o entrenamientos previos al evento, salvo que el requerimiento esté autorizado por la UTP.



5.3 DEL INGRESO A LA ESPECIALIDAD RESTRICCIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 61°: Por el carácter delimitado de nuestras especialidades, no se autorizará la matrícula o ingreso por traslado en 4° medio a estudiantes que no provengan de un liceo con la misma especialidad. Sin embargo, un alumno proveniente de otra Institución educativa e incluso con un plan de estudio diferente, podrá ingresar excepcionalmente a una especialidad, a más tardar al inicio del 2° semestre del curso 3° medio.

5.4 DE LA TITULACIÓN Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 62°: Se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la enseñanza Media Técnico Profesional, el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en nuestro establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 63°: Los alumnos que se licencian de la enseñanza media deben cumplir con su práctica profesional. La que tendrá una duración mínima de 360 horas, las que podrían reducirse según particularidades contempladas en el reglamento de práctica de nuestro establecimiento según exigencias y normativa del MINEDUC.

Artículo 64°: Durante el periodo de práctica profesional los estudiantes mantienen la condición de alumno regular de nuestro liceo, por lo mismo procede supervisión y entrevista con los tutores y guía de los centros de práctica.

Artículo 65°: El proceso de evaluación es a través de un Plan de Práctica que contiene una pauta de observación con una escala de apreciación numérica del 1(uno) al 7 (siete). La calificación mínima para la aprobación de la práctica profesional será el 4,0 (Cuatro coma cero).

Artículo 66°: Existen 2 responsables en la calificación, el jefe directo o guía en el centro de práctica y el docente supervisor del establecimiento.

5.5 DE LAS SITUACIONES ESPECIALES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 67°: El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como: ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas.



En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

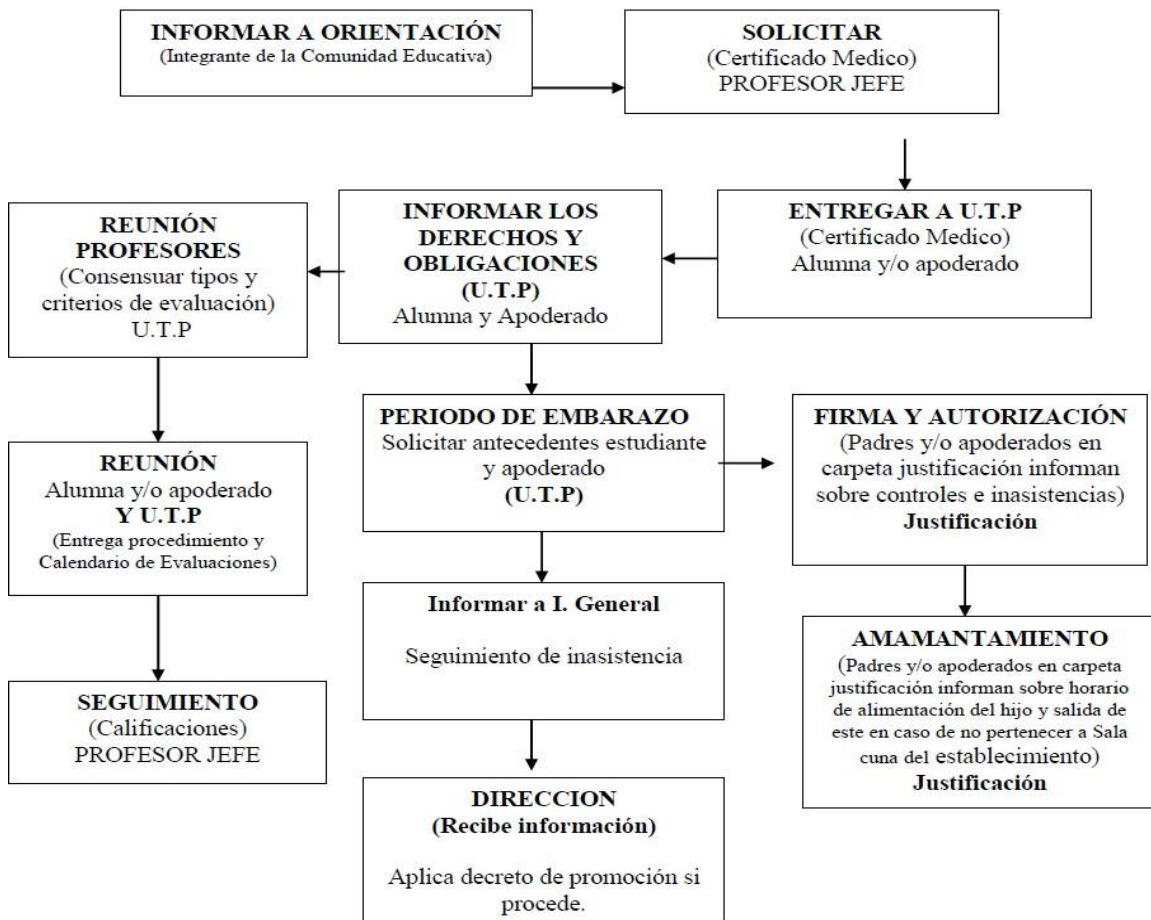
- a) Comunicarse con la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento
- b) Solicitar a esta Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

Artículo 68° Toda alumna embarazada deberá concurrir a UTP para informar su situación, presentar su certificado de matrona o médico, con el propósito de adoptar las medidas pedagógicas correspondientes. El o la docente que se informe de un caso en particular, deberá poner a la alumna en conocimiento de esta norma, aplicándose el protocolo que se presenta a continuación:



Liceo Bicentenario Politécnico Manuel Montt
Avenida Dartnell N° 1358 – 452598550
Victoria

PROTOCOLO DE ACCIÓN
ALUMNAS EMBARAZADAS
Ley N° 20.370/2006 (LGE) Art. 11





Artículo 69°: Las alumnas embarazadas deberán asistir normalmente a clases, al menos que exista un certificado médico que indique lo contrario, no obstante, para ser promovidas el **porcentaje mínimo asistencia anual debe ser igual o superior al 50%**.

5.6 DE LAS RESPONSABILIDADES DOCENTES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 70° Es un deber de la función docente mantener actualizado en la Unidad Técnico Pedagógica un archivador o banco de datos (individual, por asignatura y módulos de aprendizaje) de guías de ejercicio o trabajos de investigación para ser desarrollados por los alumnos con el apoyo presencial de un asistente de la educación designado por Inspectoría General en ausencia del o la docente de curso.

Artículo 71° Los profesores jefes deben informar a UTP en tanto conozcan un caso de sus cursos que requiera evaluación psicológica y/o apoyo pedagógico para las derivaciones correspondientes de dicho alumno (a).

Artículo 72° Los profesores jefes deberán informar a sus alumnos y apoderados que todo alumno inasistente a clases por motivo de enfermedad, debe presentar a UTP sus certificados médicos indicando reposo o el de Urgencia, CESFAM u Hospital para comunicar a los docentes en caso de evaluaciones programadas.

5.7 DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

Artículo 73°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se diseñan e implementan con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 74°: El plan de acompañamiento pedagógico considera tres instancias claves dentro de las cuales se despliegan iniciativas para apoyar a los/las estudiantes con dificultades de aprendizaje o riesgo de repitencia. Estas instancias son:

1. PREVENCIÓN DE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE:

Artículo 75°: Para la prevención de las dificultades de aprendizaje la Unidad Técnico Pedagógica implementará estrategias como talleres internos, jornadas de trabajo colaborativo y perfeccionamientos externos que permitan el desarrollo profesional docente, en especial a lo referido a temas evaluativos, para asegurar que se desarrollen procesos de enseñanza aprendizaje de alta calidad que atiendan a la diversidad, así como también, potencien el uso de la evaluación formativa para monitorear los aprendizajes, tomar decisiones pedagógicas oportunas y fomenten el uso de la retroalimentación efectiva.



Artículo 76°: Para brindar un mejor acompañamiento a los docentes, el equipo directivo y Técnico Pedagógico realizará sistemáticamente visitas al aula, que permitan recoger información sobre la interacción que tienen los estudiantes en la sala de clases o espacios para el aprendizaje y conocer las formas sobre cómo están aprendiendo. Todo lo observado en el aula, será un insumo para brindar al docente una retroalimentación que le permita reflexionar sobre su práctica, y poder focalizar el trabajo técnico en aquellos elementos de la práctica pedagógica necesarios de fortalecer o mejorar.

2. MONITOREO, DETECCIÓN Y APOYO TEMPRANO A LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES:

Para lograr entregar andamiajes en el trayecto anual de los estudiantes, resulta fundamental el monitoreo y la detección a tiempo de quienes se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje, ya que se ha demostrado que la identificación e intervención oportunas hacen una gran diferencia en la efectividad del apoyo que se les puede ofrecer. Para ello, se consideran las siguientes estrategias:

Artículo 77°: Desde la UTP se trabajará para fortalecer la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo.

Artículo 78°: Para el seguimiento continuo, la UTP implementará un cuadernillo para el registro de las acciones implementadas en apoyo a los estudiantes. Este cuadernillo contempla:

- **Una hoja de derivación** de estudiante, según las necesidades detectadas, se deriva al profesional o instancia que corresponda, que puede ser: UTP, Convivencia Escolar, Psicólogo (s), Trabajador social, Terapeuta ocupacional, docente de otra asignatura, etc.
- **Una ficha de registro** por estudiante para consignar las medidas pedagógicas implementadas.
- **Una hoja de registro** para entrevistas a padres, madres y apoderados.
- **Una hoja de registro** para entrevistas a estudiantes.

Artículo 79°: Se intensificará el trabajo colaborativo entre estudiantes y docentes, como una estrategia que facilita el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes, pues el aprendizaje se produce en la interacción social. De igual forma esta iniciativa permite brindar mayores oportunidades de aprendizaje a distintos estudiantes.



Artículo 80°: Los docentes intensificarán el aprendizaje promoviendo altas expectativas y realizando tareas con los estudiantes interesantes, desafiantes y significativas.

Artículo 81°: Se implementarán tutorías que promuevan el aprendizaje entre iguales junto a las habilidades académicas y sociales.

Artículo 82°: Se implementarán programas de apoyo tales como reforzamientos, talleres u otros fuera del horario habitual de clases.

Artículo 83°: Se brindarán apoyos de tipo pedagógico, socioemocional y espiritual a nuestros estudiantes, a cargo del Programa de Integración escolar (PIE), el equipo psicosocial del establecimiento y el departamento de Religión.

3. DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA A LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES CONACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO FOCALIZADO, INTENSIVO Y MONITOREADO:

Artículo 84°: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

Artículo 85°: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Artículo 86°: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro profesional, según la necesidad detectada.

**TÍTULO VI: DE LA EPJA, HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA JORNADA VESPERTINA.****CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO N°1**

El presente reglamento de evaluación considera las normas de la Reforma Curricular de la Educación de Adultos y se rige por los siguientes Decretos y/o Reglamentos:

- Decreto Exento N° 2169/07, aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos.
- Decreto Supremo N° 257/2009, establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación de adultos.
- Decreto Exento N° 584/2007, aprueba Planes y Programas para la Enseñanza Básica de Adultos.
- Decreto 1000/2009, aprueba Planes y Programas de estudio para la Educación Media de Adultos.
- Decreto N° 79/2004, sobre alumnas madres y embarazadas.
- Decreto Exento 2272/2007, aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica de Educación de adultos.
- Decreto N° 170/2009, sobre Integración Escolar (PIE).
- Decreto N°83/2017, sobre Estrategias de Diversificación de la Enseñanza.

Niveles Educativos

Se denomina nivel educacional al tramo cronológico en que, tanto por razones técnicas como administrativas, ha sido dividido el proceso escolar.

Modalidad Humanístico Científica

Se divide en dos niveles:

- Primer nivel: equivale a 1° y 2° medio.
- Segundo nivel: equivale a 3° y 4° medio.

En ella se imparten asignaturas de Formación General: Competencias generales para desempeñarse en forma activa, reflexiva y crítica a lo largo de la vida.

- Lengua Castellana y Comunicación
- Idioma extranjero(inglés)
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Estudios Sociales

Asignaturas de Formación Instrumental: Competencias prácticas para funcionar y operar en situaciones propias de la vida adulta y enfrentar exigencias y desafíos relevantes en los ámbitos familiares, comunitarios, laborales y sociales.

- Convivencia Social
- Consumo y Calidad de Vida
- Inserción Laboral
- Tecnología de la Información y de las Telecomunicaciones



Los decretos anteriormente enunciados aumentan la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos educacionales para que, respetando las disposiciones generales estipuladas por el MINEDUC, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación Interno de acuerdo con las características propias del Establecimiento y de su estudiantado.

ARTÍCULO N°2

Será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica o a quien este delegue, a través de los profesores de aula, dar a conocer a los estudiantes, al inicio del año escolar, las normas generales y específicas relativas a la evaluación.

ARTÍCULO N°3

Será responsabilidad de los estudiantes, tutores y profesores, tomar conocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO N°4

El presente reglamento será revisado y evaluado durante el período de finalización de cada año escolar. Si, a la luz de esta evaluación, resultara necesario modificarlo, las modificaciones que se efectuarán serán informadas al Departamento Provincial Malleco antes del inicio del año escolar siguiente.

CAPÍTULO II. RELATIVO AL PERÍODO ESCOLAR

ARTÍCULO N°5

El año escolar comprende dos periodos semestrales (1° y 2° semestre), de acuerdo con el calendario escolar vigente.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N°6

Los procesos de aprendizaje incluyen evaluaciones formativas y sumativas, pudiendo implementarse en todos los subsectores, evaluaciones diagnósticas y actitudinales, dependiendo de la naturaleza de las habilidades y actitudes de los contenidos programáticos y del nivel del curso.

Se entenderá por evaluación:

Sumativa: Método para determinar los resultados del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Su objetivo es comprobar cuánto han aprendido los alumnos, recogiendo información por medio de instrumentos de evaluación confiables. Los resultados de la evaluación se ven reflejados en las calificaciones o notas que obtiene el alumno una vez terminado el proceso (unidad, módulo o semestre).

Los instrumentos de la evaluación sumativa son las pruebas parciales y recuperativas.

Diagnóstica: Permite conocer las habilidades y conocimientos previos de los estudiantes. Este tipo de evaluación puede arrojar como resultado un nivel inicial, intermedio o avanzado y el nivel de logro de los objetivos establecidos.



Formativa: Está enfocada a la evaluación de proceso, como parte del trabajo cotidiano del aula, dentro del inicio desarrollo o cierre de las clases. Se utiliza para sondear u orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

Actitudinal: Es una evaluación de proceso en el contexto de los OFT (Objetivos Fundamentales transversales) como de los valores y actitudes establecidos en el P.E.I. (Proyecto Educativo institucional).

Se trata de evaluar conductas observables, relacionadas con la práctica de valores en las actividades diarias del proceso de enseñanza- aprendizaje, por medio de instrumentos confiables como rúbricas o tablas de cotejo.

ARTÍCULO N°7

En cada período semestral y en todos subsectores del Plan de Estudio, se administran evaluaciones de tipo coeficiente 1 que evalúan las habilidades fundamentales asociadas a los contenidos programáticos relevantes por cada contenido afín.

ARTÍCULO N°8

Las evaluaciones serán establecidas por cada nivel y curso mediante un calendario de pruebas, según los criterios definidos por la Unidad Técnico-Pedagógica o a quien este delegue, tomando en cuenta las planificaciones realizadas por los profesores. Será responsabilidad de la Unidad Técnico-Pedagógica o a quien este delegue y de los profesores informar a los/as estudiantes el calendario de pruebas.

ARTÍCULO N°9

Las habilidades y contenidos que se evalúen en cada subsector deben ser explicitadas e informadas a los/as estudiantes a lo menos con una semana de anticipación, considerando este mismo periodo para el desarrollo de las actividades de preparación para esta evaluación; estas deben ser registradas en el libro de clases.

ESTUDIANTES EVALUADOS DIFERENCIADAMENTE Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

ARTÍCULO N°10

Los/as estudiantes que requieran evaluaciones diferenciadas por necesidades educativas especiales, ya sean de carácter transitorio o permanente, serán determinados por los profesionales especialistas a cargo del Programa de Integración Escolar (PIE) - Educador diferencial y Psicopedagogo- quienes proceden según la normativa vigente a sugerir al Director(a) del Establecimiento o a quien este delegue, un tratamiento de evaluación específico según la naturaleza de la necesidad. La resolución será comunicada por escrito al/la tutor/a.

**ARTÍCULO N°12**

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias o permanentes podrán acceder a una evaluación diferenciada, las categorías de apoyo y especificaciones se plasman en la normativa interna en atención a la diversidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES**ARTÍCULO N°13**

El proceso de evaluación, entendido como una actividad más de aprendizaje sistemático, se traduce en el registro de a lo menos una calificación por cada hora del Plan de Estudio del subsector que corresponda. Por lo tanto, cada subsector debe registrar un mínimo de calificaciones según sus horas de clases:

- 3 calificaciones aquellos subsectores con 2 horas pedagógicas de clases semanales.
- 4 calificaciones aquellos subsectores con 4 horas pedagógicas de clases semanales.

Los instrumentos de evaluación explicitan habilidades y contenidos programáticos que evalúan, los correspondientes puntajes y las instrucciones generales; su validación y elaboración es asesorada por el/la jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica o a quien este delegue.

ARTÍCULO N°14

La inasistencia a instancias de evaluación se considera bajo la siguiente norma:

Inasistencia presentando certificado médico hasta 3 días hábiles luego de la administración de la prueba o de la instancia de evaluación: en este caso se rinde una nueva evaluación, la Prueba Recuperativa, al final de cada período semestral, pudiendo el/la estudiante optar a nota máxima 7,0.

Inasistencia sin justificación: el/la estudiante es sometido/a rinde una nueva evaluación, la Prueba Recuperativa, al final de cada período semestral, pudiendo el/la estudiante optar a nota máxima 5,0.

Si el/la estudiante no asiste en la fecha informada para la Prueba Recuperativa es evaluado/a con la nota mínima 2,0.

ARTÍCULO N°15

Si el/la estudiante se niega a realizar la prueba o trabajo práctico para ser evaluado/a, queda constancia escrita en el libro de clases, y el estudiante es calificado con la nota mínima 2,0. Además, se cita al/la tutor/a quien debe concurrir a tomar conocimiento de esta situación y sus consecuencias.

ARTÍCULO N°16

Los/as estudiantes que sean sorprendidos/as «copiando» o intercambiando información, a través de cualquier medio, usando celular o audífonos durante una instancia de evaluación, son calificados con nota mínima 2,0 y queda constancia escrita de la situación en el libro de clases.

**ARTÍCULO N°17**

Todo instrumento de evaluación es sometido a un análisis de sus resultados. Si más del 30% de los estudiantes presentara nota inferior a 4,0 se debe repetir la prueba, posteriormente a una clase donde se refuercen las habilidades y contenidos evaluados. Los estudiantes que han obtenido calificación con nota 4,0 o superior tienen la opción de mantener la calificación obtenida; a quienes rindan la prueba por segunda vez se les considerará la segunda calificación.

ARTÍCULO N°18

La calificación semestral en cada subsector será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas, tanto de tipo coeficiente¹; se calcula con dos decimales y se expresa aproximando la centésima al decimal correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LAS CALIFICACIONES FINALES Y LA PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES**ARTÍCULO N°19**

Las calificaciones finales en cada subsector se asignan calculando el promedio de los 2 semestres, con 2 decimales se expresan aproximando la centésima al decimal que corresponda.

ARTÍCULO N°20

Para ser promovidos/as de curso los/as estudiantes deben cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto de Evaluación y Promoción escolar para Educación Básica y Media de Adultos de MINEDUC (Decreto Exento 2169/2007) que considera «Logros de los Objetivos Fundamentales, Contenidos Mínimos Obligatorios y Asistencia», por lo tanto, deben:

Asistir a lo menos al 80% de las clases efectivamente realizadas. Porcentajes inferiores de asistencia podrán ser considerados por el Director y el Equipo Directivo del Establecimiento, sobre la base de situaciones debidamente fundamentadas y teniendo siempre en cuenta el rendimiento obtenido por el/la estudiante.

Los/as estudiantes que aprueben todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio.

Los/as estudiantes de 2° y 3° Nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio final, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio final exigido será igual o superior a 5.5, incluido el subsector reprobado.

Los/as estudiantes de Educación Media de Adultos que reprobren un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y que su promedio final sea igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.



La situación final de los/as estudiantes que reprueben un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el/la estudiante no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

CAPÍTULO VI. DE LA INFORMACION A ESTUDIANTES Y TUTORES

ARTÍCULO N°21

Los resultados de todo instrumento de evaluación deben informarse a los/as estudiantes, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el día de aplicación del instrumento; en este mismo plazo se incluye el análisis de resultados y la entrega del instrumento administrado a los/as estudiantes.

ARTÍCULO N°22

El Establecimiento informa a los tutores acerca de los resultados del aprendizaje de los/as estudiantes en cada subsector y de las observaciones conductuales que registre, a través del portal asignado para ellos en el sitio web del Establecimiento (www.appoderado.cl).

ARTÍCULO N°23

Una vez finalizado el proceso de evaluación y de registro de calificaciones finales, el Establecimiento entrega un Certificado Anual de Estudios, que indica los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el/la estudiante ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N°24

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento son resueltas por el Director y el Equipo Directivo del Establecimiento.

CAPÍTULO VII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO N°25 RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ESTUDIANTES CHILENOS Y EXTRANJEROS

A los/as estudiantes chilenos y extranjeros que ingresen al Establecimiento se le validaran sus estudios cursados en su país de origen siempre y cuando estos sean reconocidos por la autoridad nacional responsable.

**ARTÍCULO N°26 DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

Todas las estudiantes embarazadas deben presentar los antecedentes médicos y licencias respectivas para proceder a evaluarlas en instancias de Pruebas Recuperativas o de un calendario de pruebas programado por la Unidad Técnico-Pedagógica y/o a quien delegue esta, pudiéndose aplicar el artículo 7 del Decreto N° 2169/07 que faculta al Director eximir el porcentaje mínimo de asistencia.

ARTICULO N°27 INGRESO TARDIO

Los alumnos que ingresen al establecimiento durante el desarrollo del año escolar y provengan de otros, Liceos de Adultos, CEIAS o Terceras Jornadas, sus calificaciones parciales en las asignaturas de Formación General, Formación Instrumental y Formación Diferenciada serán registradas por el Inspector General y/o a quien delegue.

Quienes provengan de la Enseñanza Media Científico-Humanista regular sus calificaciones serán convalidadas en consecuencia a las asignaturas cursadas:

Asignatura Cursada	Subsector de Convalidación EPJA
Lenguaje y Comunicación	Lengua Castellana y Comunicación
Idioma Extranjero Ingles Ingles	Idioma Extranjero Inglés
Matemáticas	Educación Matemática
Ciencias Naturales Ciencias Para la Ciudadanía	Ciencias Naturales
Historia y Ciencias Sociales Educación Ciudadana	Estudios Sociales

En el Plan de Instrumental, previa entrega de temarios, material de autoaprendizaje y calendario de evaluaciones, por parte del profesor de la asignatura correspondiente, el estudiante deberá rendir un instrumento de evaluación, los estudiantes tendrán un mes para revisar el material de estudio, finalizando este mes se aplicarán las evaluaciones respectivas.

Los profesores podrán aplicar un procedimiento de evaluación (prueba acumulativa) que mida a lo menos tres contenidos o habilidades distintas obteniendo una calificación por cada una de ellas.

Se entregará una copia del calendario de evaluaciones al estudiante quedando una copia firmada para el profesor.

En el caso de estudiantes que no hubieren cursado Educación Formal antes de matricularse, se podrán dar opciones, como disminución de la cantidad de calificaciones, obtener promedios anuales con un semestre entre otras.



Visto y revisado por:

REPRESENTANTE	CARGO	FIRMA
Ruth Torres Riquelme	Directora	
Mario Sandoval Diaz	Jefe Unidad Técnico Pedagógica	
Ingrid Paredes Pinto	Orientadora	
Gabriel Cofre Saldaña	Inspector General	
Romina Rios Torres	Coordinadora PME	
Matías Castillo Sanhueza	Encargado Convivencia Escolar	
Jaime Acuña Briones	Representante Profesores	
Carla Silva Vera	Representante Asistentes de la Educación	
Constanza Cancino Torres	Presidente Centro de Alumnos	
Johana Venegas Pereira	Representante Apoderados	
Patricia Salazar Jerez	Coordinadora PIE	
Eliseo Chavez Padilla	Asesor Centro General de Padres y Apoderados	
Lorena Catrileo Caniupan	Asesor Centro General de Alumnos	